

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º-La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Edito del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto de 23 de junio de 1928, se hace público que en esta Junta Provincial se incoa expediente para la distribución de la tercera parte de los bienes dejados abintestato por don Agustín Rancoño Lago, vecino que fue de Abres (concejo de Vegadeo), y que asciende dicha tercera parte a la cantidad de 167.867,25 pesetas a fin de que las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales que se crean en condiciones de participar en el reparto de dicha cantidad puedan alegar, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que estimen oportuno, ante esta Junta Provincial de Asistencia Social.

Oviedo, 20 de julio de 1970.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Vista de costas

Don Guillermo Moreno Berzosa, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 71 de 1970, de este Juzgado se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial artículo 28, tramitación: 100 pesetas.

Idem. diligencias previas: 15.
Idem. artículo 29 ejecución: 30.
Idem. D. Común, 6.ª Despachos: 100.

Idem. D. Común, 11, Registro: 20.
Idem. D. Común, 14.ª notificaciones: 10.

Idem. artículo 31, cumplimiento 2 despachos: 50.

Reintegros y Mutualidades, calculado: 110.

D. común en notificación de sentencia: 150.

Multa impuesta al condenado: 300.

Indemnización civil a Eugenio Vela Abad: 1.262,20.

Locomoción y dieta señor Oficial en citaciones: 150.

Total salvo error u omisión: pesetas 2.297,20.

Asciende a dos mil doscientas noventa y siete pesetas, con veinte céntimos y corresponde su pago conforme a la sentencia al condenado Segundo Fidalgo Vidal.

Y para que sirva de vista en forma por tres días al condenado indicado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Avilés, a catorce de julio de mil novecientos setenta.—Guillermo Moreno Berzosa.

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 275-69, por lesiones en reyerta, contra Benito Porto González, de 36 años, soltero, ferrallista y vecino que fue de esta villa y actualmente en ignorado paradero, por providencia de esta fecha, se declaró firme la sentencia recaída, y se dispuso se dé vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas siguientes:

Tasación de costas

Reintegros calculados: 90 pesetas.

Registro, Dis. C. 11, tasas judiciales: 20.

Tramitación del juicio, artículo 28, Tar. 1.ª: 100.

Previas, artículo 28, Tar. 1.ª: 15.

Expedición de dos despachos, Dis. C. 6.ª: 100.

Notificaciones a domicilio Disp. 14: 50.

Dieta y locomoción Agente Disp. C. 4.ª: 150.

Suspensión del juicio, artículo 28: 40.

Intervención del Médico Forense, art. 10, Tar. 5.ª: 250.

Mutualidades: 50.

Ejecución sentencia art. 29: 30.

Total salvo error u omisión: 895 pesetas.

Asciende la tasación de costas anterior a las figuradas ochocientas noventa y cinco pesetas, las cuales corresponde pagar al denunciado-condenado Benito Porto González.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente en Avilés, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta. José Díaz García.

DE GIJON

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que con esta fecha he declarado legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos de don José Ernesto García Busto, titular de "Conservas Perán", seguido en este Juzgado con el número 190/1969, por no haber concurrido acreedores con créditos suficientes para tener por constituida la junta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Ley

de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Gijón, a ocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de notificación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía señalados con el número 95 de 1969, seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Blanco Martínez, en nombre y representación de don Juan José Suárez Gutiérrez, de esta vecindad, contra la Sociedad Empresa Constructora, S. A. (CONSTRUCTASA), domiciliada en Madrid, General Mola, número 205, declarada en rebeldía, se hace saber a dicha parte demandada que en los citados autos, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, expresan:

Sentencia

En la villa de Grado, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta. El señor don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Suárez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Grado, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, contra la Sociedad "Empresa Constructora, S. A. (CONSTRUCTASA)", domiciliada, en principio en Madrid y posteriormente en Monforte de Lemos, en la persona de su gerente o representante legal, declarada en rebeldía por no haber comparecido y representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Jo-

sé Suárez Gutiérrez, debo condenar y condeno a la demandada "Empresa Constructora, S. A. (CONSTRUCTA-SA) a abonar al actor la cantidad de sesenta y seis mil quinientas pesetas más los intereses legales devengados por dicha suma a partir del momento del emplazamiento, así como al pago de las costas devengadas en este pleito. Así por esta mi sentencia, la que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, si no se pidiere la notificación personal dentro del término legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Alvarez.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicha parte demandada, a instancia de la accionante, expido la presente en Grado, a quince de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de Balcas, S. A. de Sabadell, contra doña Edelmira Menéndez González, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Oviedo, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un tresillo, tapizado en rojo, compuesto de sofá y dos butacas, valorado en 3.500,00 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas, aparador y vitrina valorado en 6.000,00 pesetas.

Un espejo de pared, estilo reloj, valorado en 500,00 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto próximo y hora de las 12 de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del tipo de subasta.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Oviedo 21 de julio de 1970.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 78-69, seguidos entre Manuel Berandón Otero, contra Mina Novia y Morena, actualmente en paradero desconocido, Mutua Asturiana de Accidentes y otras, en reclamación por silicosis se ha dictado sentencia por la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos

No ha lugar al recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto en nombre de don Manuel Berandón Otero, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Mieres, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en autos sobre enfermedad profesional, seguidos a demanda del recurrente contra "Mina Novia y Morena", "Mutua Asturiana de Accidentes", "Instituto Nacional de Previsión" y "Servicio de Reaseguro".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mina Novia y Morena, actualmente en paradero desconocido, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta. — Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal I

Separación conyugal

"San Román-Llanes"

Edicto de citación

Por el presente ponemos en conocimiento de don Angel Francisco Llanes Bouchet que ha sido demandado por su esposa doña Julia Mercedes San Román Sánchez, que se le emplaza perentoriamente, haciéndole saber que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto deberá personarse legítimamente en el Tribunal y contestar a la demanda que por las causas de adulterio y abandono ha sido presentada por su esposa.

Dado en Oviedo, 17 de julio de 1970.—Lic. Ramón García López, Provisor. Ante mí: Lic. Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del camino vecinal de Cortina a la playa de Cadavedo, acceso a la playa de Cadavedo (Luarca) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 21 de julio de 1970.—El Presidente, P. A., Basilio Recio.—El Secretario, Ignacio Medrano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 26.362 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre pódico de 100 KVA., 23-0,380 KV., y línea aérea trifásica de alimentación a 23 KV., con conductor aluminio-acero LA-80, de 112 metros de longitud, en San Juan de Nieva, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 8 de julio de 1970. — El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 26.414 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, I, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, sobre pódico metálico, de 100 KVA, 23-0,380 KV y línea aérea trifásica de alimentación a 23 KV., en cable aluminio-acero LA-80, de 20 metros de longitud, en La Pedrisca, La Carriona, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre; Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 9 de julio de 1970. — El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 26.228, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroelectra del Eo, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 100 KVA., 10-0,380 KV., en Tapia de Casariego.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el Proyecto de ejecución firmado en Luarca, en enero de 1970, por el Ingeniero Industrial, don Pedro Luis Andrés Caballero, en cuanto se ajuste a los vigentes Reglamentos Eléctricos, concediéndose un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 9 de julio de 1970. — El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.060

Solicitante: Caja de Ahorros de Asturias.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 500 KVA., 10/0,220 KV.

Emplazamiento: Edificio de la Caja de Ahorros de Asturias, Oviedo.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 10 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Anuncios

Por esta Delegación, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

28.980, "San Ramón", hierro, 400, de Piloña.

29.077, "Arenas del Sellón", cuarzo, 64, de Piloña.

29.088, "Elena", espato-flúor, 69, de Colunga.

29.129, "Víctor", espato-flúor, 66, Colunga.

29.129 bis "Víctor" segunda fracción, espato-flúor, 26, de Colunga.

29.210, "Tres Amigos", hierro, 24, de Parres.

29.258, "Carlota", hierro, 203, de Parres.

29.441, "Tonín bis", cinabrio, 14, de Mieres y Langreo.

29.528, "San Julián", hierro, 43, de Miranda.

29.535, "La Cubana", cuarzo, 516, Salas.

29.714, "Picrán número 2", cuarzo, 200, de Salas y Pravia.

29.744, "Rumbo a la Espina", caolín, 2.913, de Tineo y Cangas del Narcea.

29.744 bis "Rumbo a la Espina" segunda fracción, caolín, 186, de Tineo.

29.871, "Ladrón", caolín, 151, Las Regueras.

29.874, "Soto", caolín, 128, de Las Regueras.

29.888, "Paloma Tercera", caolín, 29, de Tineo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 20 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Por esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.535 bis, "La Cubana" segunda fracción, cuarzo, 33, de Salas.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes, advirtiéndole al petionario, que este permiso de investigación y por su zona noroeste interfiere con el embalse que se crea en el río Nonaya cuya cota de máximo embalse será la 87, perteneciente al salto número 8 "Pravia" y que forma parte de la concesión otorgada a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., en fecha 3 de septiembre de 1964.

Oviedo, 20 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

"Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan. Nombre y apellidos del deudor, doña María Ordóñez Menéndez. Finca que se embarga: Tercera parte indivisa de la finca: rústica, finca a tierra con algunos avellanos llamada "Las Cruces", sita en Cotorraso de Lada, cabida de un día de bueyes, o sean doce áreas cincuenta y siete centiáreas toda ella, esto en cuanto a la tercera parte de esta finca, pues las otras partes pertenecen a Francisco Llana. Linda: este, bienes de Juan de Coto y lo mismo al sur; oeste, bienes de Francisco Baragaño, y norte, bienes de la casa de Villa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, libro 150, folio 72, finca 9.792.

Débitos que se persiguen: Recibos de contribución urbana de los años 1966 a 1969, ambos inclusive, importantes 1.056 pesetas por principal, más 211 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas ocasionados y los que se causen hasta su ultimación, para

los que se presupuestan 3.000 pesetas, a justificar. En total, 4.267 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y desconociéndose el paradero del deudor doña María Ordóñez Menéndez, declarada en rebeldía por incomparecencia al ser llamada al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 62 de 16 de marzo de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana, 26 de junio de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

"Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor y a su esposa, que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor, don Angel García García, casado con doña Pilar Piñera Fernández. Finca que se embarga: Rústica,

heredad de tierra y orilla llamada "El Ero de la Ripia", sito en términos de Brañella, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de catorce áreas aproximadamente.

Linda: al este, bienes de Vicente Fernández Cocañín; al sur, de Ramón Vallina; al oeste, camino y termina en punta, y al norte, de Vicente Fernández Cocañín. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de San Martín del Rey Aurelio, libro 154, folio 187, finca 13.887.

Débitos que se persiguen: recibos de urbana, años 1968 y 1969, importantes 1.446 pesetas por principal, más 289 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 3.000 pesetas, a justificar. En total, 4.735 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a su cónyuge, con la advertencia de que todos pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y desconociéndose el paradero del deudor don Ángel García García, así como el de su esposa, doña Pilar Piñera Fernández, declarado el primero en rebeldía por incomparecencia al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 62 de 16 de marzo de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que pueden ambos designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se les advierte que de no comparecer en el expediente se

efectuarán las sucesivas notificaciones en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99 del Reglamento citado.

Laviana, 26 de junio de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto Ordinario, General del Presupuesto Especial de Urbanismo y de Administración del Patrimonio, de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1969, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sama de Langreo, a 16 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE PARRES

Edicto

De acuerdo con los artículos 108 y 109-1 de la vigente Ley de Régimen Local, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de julio, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas municipales números 6 y 18 por suministro de aguas y recogida de basuras, quedando dicha modificación expuesta al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Arriondas, 20 de julio de 1970.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta villa don Ángel Suárez Pérez, ha sido solicitada licencia para instalar un taller de construcción y reparación de carros en el sitio denominado camino del Fuerta en un edificio de su propiedad.

Lo que se hace público a fin de

que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ribadesella, 16 de julio de 1970.
El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto vigente, para atender al pago de distintas obligaciones detalladas en el mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sobrescobio, 14 de julio de 1970.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de servicio

Anuncios

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos (B.O.E. 9-3-70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.724 de fecha 26 de mayo de 1970, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Emilio Alvarez Pérez.

Emplazamiento: p.k. 257,200 de la C.a N-634 de Santander-Oviedo-La Coruña-Zona Urbana.

Término municipal: San Vicente de Salas (Oviedo).

Los afectados por este proyecto de Estación de Servicio, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación, en las oficinas centrales de CAMPSA en Madrid (Paseo del Prado, número 6).

—:—

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos (B.O.E. 9-3-70), se hace sa-

ber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.724 de fecha 26 de mayo de 1970, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Victoriano Fernández Redondo y doña Concepción Campa González, "Sociedad a constituir".

Emplazamiento: p.k. 22,380 de la carretera C-634 de Lugones a Avilés, ambas márgenes Zona Urbana.

Término Municipal: Avilés (Oviedo).

Los afectados por este proyecto de estación de servicio podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación, en las oficinas centrales de CAMPSA en Madrid (Paseo del Prado, número 6).

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Oficina Principal de Gijón

Anuncio de extravío de libreta y título a plazo

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista n.º 3003558491, a nombre de doña Argentina Suárez Muñiz, y título a plazo número 3711 a nombre de la misma, adscrita a esta oficina de Gijón, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Gijón, 17 de julio de 1970.

—:—

Sucursal de Ribadesella

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista, número 3073014978 a nombre de doña Isabel Núñez Prieto y don José Fernández Núñez, indistintamente, adscrita a esta oficina de Ribadesella, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Ribadesella, a 15 de julio de 1970.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo